

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BEAUTYOXIGEN CIA. LTDA.  
QUE OTORGAN

SR. ARMANDO DANIEL PUYOL PALACIO Y  
SRA. CARMEN ELENA PUYOL PALACIO

CUANTIA: USD \$ 400.00

(DI: 4ta;

COPIAS)

c.a.p

const\_beautyoxigen

Escritura No: 2015-17-01-040-P000700

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISÉIS ( 26 ) DE ENERO** del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **Armando Daniel Puyol Palacio** y la señora **Carmen Elena Puyol Palacio**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casada en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga los estatutos de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la

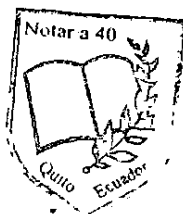
presente escritura, por una parte el señor **ARMANDO DANIEL PUYOL PALACIO** y por otra la señora **CARMEN ELENA PUYOL PALACIO**, ambos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, legalmente capaces para

contratar y ejercer el comercio; quienes manifiestan su deseo de constituir,

Dra. Paola Andrade Torres

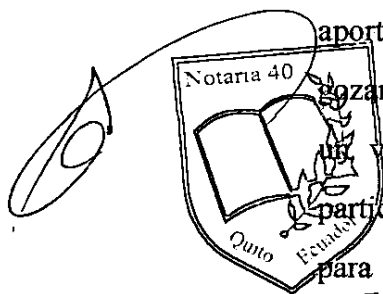
como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley de compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se denominará: **BEAUTYOXIGEN CIA. LTDA.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía **BEAUTYOXIGEN CIA. LTDA.** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.-** De la Denominación, duración, domicilio y objeto social: **Artículo Uno.- Denominación.-** La compañía se denominará **BEAUTYOXIGEN CIA. LTDA.** y por lo tanto en todas las operaciones se registrará por esta razón social, de conformidad a las disposiciones mercantiles respectivas, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía.- **Artículo Dos.- Duración.-** La duración de la compañía será de cincuenta años, a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo por causas legales, o por así resolverlo la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes correspondientes, y en los presentes estatutos.- **Artículo Tres.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- Queda establecida la facultad para que por resolución de la Junta General de Socios se pueda establecer oficinas, sucursales y/o agencias en uno o más lugares, dentro y fuera del país.- **Artículo Cuatro.- Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será la prestación de servicios personales en actividades de peluquería y otros servicios de belleza y tratamientos (no invasivos ni quirúrgicos) de cuidado personal lo cual comprende: limpieza facial, limpieza

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



0000002

corporal, oxigenoterapia, tratamientos para reducción de peso, tratamientos de celulitis, centros de spa, salones de masajes, salones de adelgazamiento y demás complementarios y afines al presente objeto social. Para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados en relación con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad, pudiendo ejercer su actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas e incluso marcas comerciales.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- Capital Social, Participaciones, Cesión de las Participaciones, Derecho de Preferencia y su Renuncia.- Artículo Cinco.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 400), dividido cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una.- La aportación de los socios en la integración de este capital social se efectuará en su totalidad en numerario es decir por la suma de cuatrocientos dólares y para el efecto los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, sometándose a la verificación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **Artículo Seis.- Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.-



Dra. Paola Andrade Torres

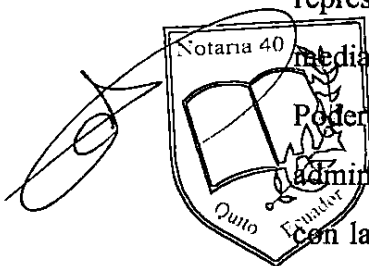
**Artículo Siete.- Cesión de Participaciones.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión.- **Artículo Ocho.- Derecho de Preferencia.-** Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios en el caso de que éstas sean puestas en venta. Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales.- **Artículo Nueve.- Renuncia al Derecho de Preferencia.-** El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento.- **CAPÍTULO TERCERO.- De la Junta General.- Artículo Diez.- Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los estatutos.- **Artículo Once.- Órgano Supremo.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Doce.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y particularmente aquellos puntualizados en la Ley de Compañías.- **Artículo Trece.- Juntas Extraordinarias.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Catorce.- Lugar de**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

000003



**reunión.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, respecto de las Juntas Universales.- **Artículo Quince.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o el Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- **Artículo Dieciséis.- Derecho de Petición.-** Se convocará a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Diecisiete.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad las resoluciones adoptadas.- **Artículo Dieciocho.- Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Diecinueve.- Representación.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo Veinte.- Mayoría.-** De acuerdo con la Ley y con el reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas

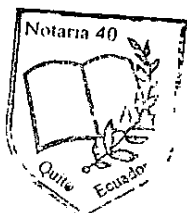


Dra. Paola Andrade Torres

de la Superintendencia de Compañías, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo caso los socios estarán a lo dispuesto en la Ley y particularmente en el Reglamento de Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Veintiuno.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien los estuviere reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un tercero elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **Artículo Veintidós.- Atribuciones de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones.- a) Designar Presidente, y Gerente General por el período de cinco años (5 años), pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- b) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia General.- c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d) Acordar aumentos de capital social.- e) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la compañía.- f) Autorizar, por unanimidad, la cesión de participaciones de la compañía y la incorporación de nuevos socios.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPÍTULO CUARTO.- Administración y Representación.- Artículo Veintitrés.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, conforme lo establecido en el artículo décimo de estos estatutos sociales.- **Artículo Veinticuatro.- Del Presidente.-** El

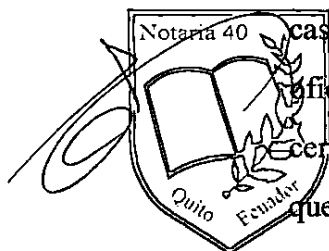
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

000004



Presidente durará (5) cinco años en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios designan como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **CARMEN ELENA PUYOL PALACIO.- Artículo Veinticinco.- Deberes y Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar a Juntas Generales de Socios.- c) Presidir las sesiones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.- g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.-

**Artículo Veintiséis.- Del Gerente General.-** El Gerente General es el responsable administrativo de la compañía. Durará (5) cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios designan como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **ARMANDO DANIEL PUYOL PALACIO.- Artículo Veintisiete.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- c) Convocar a Juntas Generales en caso de no hacerlo el Presidente.- d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las Actas de la Junta General.- f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- g) Presentar cada



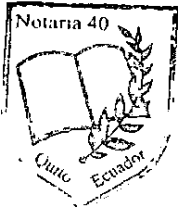
Dra. Paola Andrade Torres

año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- h) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- I) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo Veintiocho.- Subrogación.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.- **Artículo Veintinueve.- Representación Legal.-** La Representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y por estos estatutos.- **CAPÍTULO QUINTO.- Del ejercicio económico, distribución de utilidades y liquidación de la Compañía.- Artículo Treinta.- Fondo de Reserva.-** De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte del capital social.- **Artículo Treinta y uno.- Distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta y dos.- Disolución Anticipada.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, de socios sea debidamente tomada y aprobada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Treinta y tres.- De los Liquidadores.-** En caso de disolución y



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

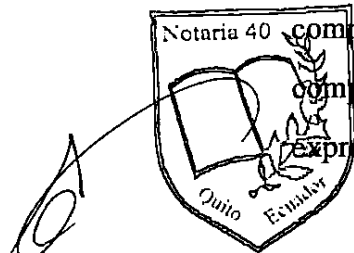
000005



liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y Cuatro.- Distribución del Capital.-** El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 400) y está distribuido entre los socios de acuerdo al siguiente cuadro: \*\*\*\*\*

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
ARMANDO DANIEL PUYOL PALACIO	US\$. 204	US\$. 204	204
CARMEN ELENA PUYOL PALACIO	US\$. 196	US\$. 196	196
<b>TOTAL</b>	<b>US\$. 400</b>	<b>US\$. 400</b>	<b>400</b>

Este capital será depositado en una institución bancaria, inmediatamente después de constituida la compañía, respecto de lo cual los socios ya presentaron su declaración juramentada en el artículo cinco de estos estatutos.- **Artículo Treinta y Cinco.- Disposición Especial.-** Los socios reconocen las obligaciones contempladas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Los socios declaramos bajo juramento la veracidad de el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas que constituimos la compañía y nuestra voluntad de fundarla. Sobre la denominación de la compañía; el objeto social, debidamente concretado; la duración de la compañía; el domicilio de la compañía; el importe del capital social con la expresión del número de las participaciones en que está dividido y el valor

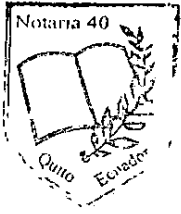


Dra. Paola Andrade Torres

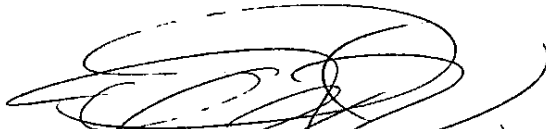
nominal de estas; la indicación de las participaciones que cada socio suscribe pagaderas en numerario y el valor atribuido a éstas; declaración juramentada sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el art. 103 de la Ley de Compañías; sobre la forma en que se organizará la administración de la compañía, sobre la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la designación de los primeros administradores, con capacidad de representación legal; la forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituir la; y, sobre los demás pactos lícitos constantes en este estatuto.- Los socios y/o administradores designados, cualquiera de ellos quedan facultados por si o por interpuesta persona para inscribir esta escritura en el Registro Mercantil de Quito.- En todo lo no previsto en estos estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.- **CLÁUSULA TERCERA.- Artículo Treinta y Seis.- Disposición Transitoria.-** Los comparecientes acuerdan facultar a los abogados Alejandro Peñaherrera Córdova y/o Felix Villarreal Mosquera y/o Licenciada Gabriela Gonzalez Leiva y/o señor Rafael Monge Cáceres para que realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las demás entidades que por Ley está obligada a pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal, obtención del Registro Único de Contribuyentes y clave patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Alejandro Peñaherrera Córdova, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil quinientos seis (7506). Para la celebración

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**


0000096



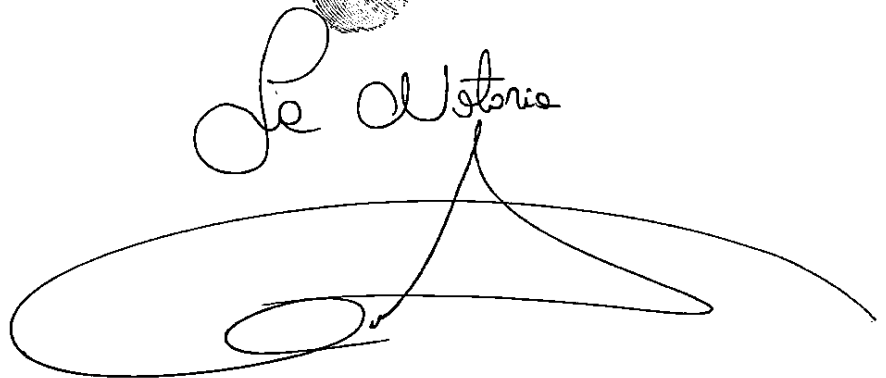
de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
f) Sr. Armando Daniel Puyol Palacio  
c.c. 1710489143



  
f) Sra. Carmen Elena Puyol Palacio  
c.c. 1710335066




  
Le Notaria




Doña Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION CIVIL



171048514-3



CEDELA DE  
 CIUDADANIA  
 ATENCION: PUYOL PALACIO  
 ARMANDO DANIEL  
 D.N.I. DE IDENTIFICACION  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BENAICAZAR  
 FECHA DE EMISION: 1981-07-03  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCION SUPERIOR  
 FACULTAD DE EDUCACION  
 LIC. EN GESTION EMPRESARIAL

V0444V4444

ARMANDO RAMIREZ DEL ROSARIO  
 PUYOL RAMIREZ ARMANDO CIOVASSY  
 AREA DE ESTADISTICAS DE LA VIGILANCIA  
 PALACIO BETTY  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION:  
 QUITO  
 2014-06-25  
 FECHA DE VENCIMIENTO:  
 2024-06-25

010

010-0085 1710485143

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 PUYOL PALACIO ARMANDO DANIEL

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	2
QUITO	SELVARIO QUEVEDO	4
CANTON	PARRQUELA	ZONA

*Armando Daniel Puyol Palacio*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

171033506-8

CÉDULA CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES  
PUYOL PALACIO  
CARMEN ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
LUS E  
ALMEIDA RENDON





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN  
LIC. RELACIONES PÚBLICAS

V33331/2244

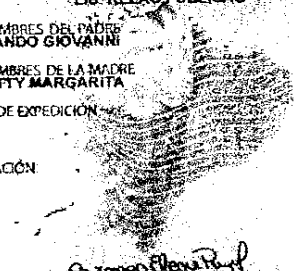
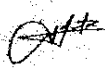
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PUYOL ARMANDO GIOVANNI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PALACIO BETTY MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-03-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-03-05

*Carmen Elena Puyol*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0066 1710335066


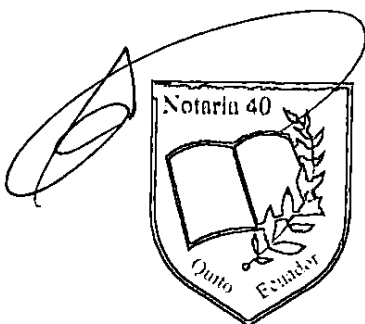
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PUYOL PALACIO CARMEN ELENA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

INSCRIPCIÓN  
PAMPABA  
PARROQUIA

1  
3  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JURTA

Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2015 05:41 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7681215  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1704929288 ALMEIDA RENDON LUIS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BEAUTYOXIGEN CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/02/2015 05:41 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

06/01/2015 4.39 PM

Imprimir



000008



2015-17-01-040-P000700

Doctora. Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-040-P000700	No. De Fojas.	9			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2015-01-26 16:38:45						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ARMANDO DANIEL PUYOL PALACIO	Cédula de Ciudadanía	171048514-3	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	PUYOL PALACIO CARMEN ELENA	Cédula de Ciudadanía	171033506-6	Ecuatoriana	Compareciente	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
constitucion de ka compania beautygigen cia. ltda						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 400						

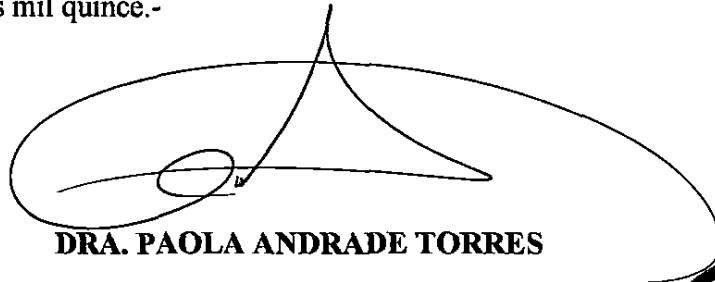
  
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

000009

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



Dra. Paola Andrade Torres







0000010

TRÁMITE NÚMERO: 7760

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5449
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	615
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710485143	PUYOL PALACIO ARMANDO DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1710335066	PUYOL PALACIO CARMEN ELENA	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BEAUTYOXIGEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG
---

Recepcion Nacional de Registro de Datos




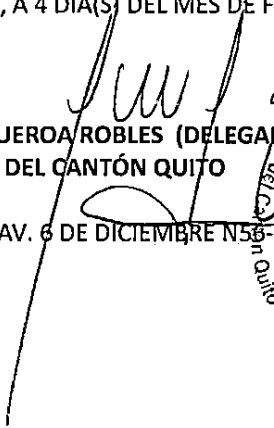
0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

**AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N°58-78 Y GASPAR DE VILLARDEL





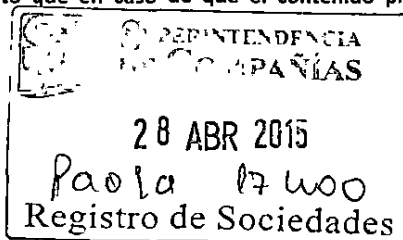
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BEAUTY OXIGEN Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Beauty oxigen	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Pomasqui	Pusugui		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Calle A	15	segundo Pasaje	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Colegio Frances			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2263939		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	armando puyol@yahoo.com		
CELULAR: 0992141183	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Km 7,5 Vía Mitad del Mundo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Armando Daniel Puyol Palacio			
N° RO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
9710485143			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras



VA-01.2.1.4-F1

28 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO